



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 23/2012

VISTO

La presentación efectuada el 28 de diciembre de 2011, por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP IX, constituido con Gran Cooperativa de Créditos, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. como Fiduciante y Administradores de los créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario presentó la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de cotización de valores fiduciarios;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, en cinco oportunidades por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio 2007; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009; por un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta millones (V\$N 150.000.000), según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos cuatrocientos millones (V\$N 400.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009;

Que la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 17 de agosto de 2012, la Oferta Pública del Fideicomiso



Financiero GRANCOOP IX, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID;

Que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercados de Valores de Rosario S.A. actuarán como Colocadores;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un Valor nominal \$ 8.460.168, equivalente al 61,00% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la Clase A, B y C, (b) en concepto de interés: (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 450 (cuatrocientos cincuenta) puntos básicos anuales, con un máximo de 23% (veintitrés por ciento) nominal anual o (ii) una tasa del 16% (dieciséis por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un Valor nominal \$ 1.664.295, equivalente al 12,00% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase y la Clase C y una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, y, (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 650 (seiscientos cincuenta) puntos básicos anuales, con un máximo de 25% (veinticinco por ciento) nominal anual o (ii) una tasa del 18% (dieciocho por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un Valor nominal de \$ 1.733.641 (Pesos un millón setecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y uno) equivalente al 12,50% del Valor Fideicomitado con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 23% (veintitrés por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento y 4) Certificados de Participación por un Valor nominal \$ 2.011.024 (Pesos dos millones once mil veinticuatro), equivalente al 14,5% del Valor Fideicomitado con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al pago de Gastos Extraordinarios, de corresponder: (a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos



por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y (b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir. En todos los casos el interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días) y ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace;

Que los Valores Fiduciarios se emitirán en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos de dinero instrumentados en solicitudes de créditos y en pagarés, los que han sido endosados con cláusula sin recurso a favor del Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., cuya cobranza se efectúa a través de sistemas de código de descuento de titularidad del Fiduciante, o por medio del débito automático de los haberes de los socios Deudores de la Cooperativa de sus cajas de ahorro, (b) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, y (d) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina, asignando la Categoría "AA+ (arg)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "A (arg)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, la Categoría "CCC (arg)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría "CC (arg)" a los Certificados de Participación;

Que la custodia de los documentos fue delegada por el Fiduciario al Agente de Custodia Banco Municipal de Rosario S.A. que deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder;

Que en cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los créditos la función será asumida por el Administrador Sustituto de los créditos BANCO COLUMBIA S.A.

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 21 de agosto de 2012, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;



Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP IX, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 13.869.128.-

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57º inciso 22º y 60º inciso 13º del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP IX, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 13.869.128.-


Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 21 de agosto de 2012.


FABIO J. BINI
Prosecretario 1º


CRISTIAN E. AMUCHÁSTEGUI
Presidente